



Numero de boletin: 29780

Fecha: 23/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77994---DECRETO 1028 / 2020 DECRETO / 2020-06-30
78000---DECRETO 1036 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
77991---DECRETO 1037 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78001---DECRETO 1038 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78002---DECRETO 1039 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78003---DECRETO 1040 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
77996---DECRETO 1146 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
77992---DECRETO 366 / 2020 DECRETO / 2020-02-20
77993---DECRETO 888 / 2020 DECRETO / 2020-06-03
77997---DECRETO ACUERDO 19 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78007---DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 15 / 2020 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2020-07-18
78004---LEY 9274 / 2020 LEY Nº 9.274 / 2020-07-21
77999---LEY 9275 / 2020 LEY / 2020-07-21
77998---RESOLUCIONES 391 / 2020 RESOLUCION ERSEPT / 2020-07-21
78005---RESOLUCIONES 852 / 2020 EATT / 2020-06-12
78006---RESOLUCIONES 97 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-22

Sección Avisos

231625---GENERALES / DEVELOPERS S.A.
231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231603---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO"
231668---JUICIOS VARIOS / "BALDO MARIO VICENTE C/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS S/
ESCRITURACION "
231567---JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERTO S/ Z- ADOPCION PLENA
231622---JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA
231693---JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231673---JUICIOS VARIOS / "DELAPORTE HNOS. S.A.C.I.F.I.S/CONCURSO PREVENTIVO"
231686---JUICIOS VARIOS / DIAZ JULIO C/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS
231616---JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

231566---JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231627---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231624---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO CONCURSO DE AGRUPAMIENTO
231636---JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231674---JUICIOS VARIOS / LAVADERO Y TINTORERIA ACONQUIJA Y OTROS S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO
231592---JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO
231669---JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA
231642---JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231614---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA
231580---JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231620---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA
231623---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231675---JUICIOS VARIOS / PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z- SUCESION
231489---JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION
231435---JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231548---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL
231576---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.
231695---JUICIOS VARIOS / "VILLACORTA BENITO PAULO Y OTROS C/ MUVEL S.R.L. Y OTRA S/ COBRO DE DIFERENCIAS"
231452---JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO HECTOR MIGUEL
231618---JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
231672---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA - LIC PUB 01/20
231658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA Nº 07/2020
231657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA Nº 08/2020
231656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA Nº 09/2020
231679---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/20
231629---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC PUB 19
231694---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPD - LICITACION PUBLICA Nº 11/2020
231677---SOCIEDADES / ASOCIACION CITRICOLO DEL NOROESTE ARGENTINO
231681---SOCIEDADES / CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES
231687---SOCIEDADES / ENVASES Y SERVICIOS S.R.L.
231689---SOCIEDADES / "INTEGRAL ADMINISTRADORES S.A.S (CONSTITUCIÓN)"
231691---SOCIEDADES / LICA GROUP S.A.S
231684---SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.
231688---SOCIEDADES / "VORTEX S.R.L."
231670---SUCESIONES / ABRAHAM AMADO ASSAD
231683---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO ONTIVEROS
231671---SUCESIONES / GERONIMO DANIEL RUIZ
231682---SUCESIONES / JESUS RODOLFO BERGANSOLA
231680---SUCESIONES / JORGE ENRIQUE BRANDT CARRASCO
231690---SUCESIONES / JOSE ALFREDO CASAS
231685---SUCESIONES / JULIO CESAR FERRO

231692---SUCESIONES / LILIANA GRACIELA AVILA

231660---SUCESIONES / MARIA LAURA HEREDIA

231678---SUCESIONES / MERCEDES JOSEFA SIRES

231676---SUCESIONES / PEDRO JESUS ANTONIO ROBLE

Aviso número 77994

DECRETO 1028 / 2020 DECRETO / 2020-06-30

DECRETO N° 1.028/1, del 30/06/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1036 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.036/3 (ME), del 01/07/2020.-

EXPEDIENTE N° 27443/377-2014

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela "José Ignacio Murga", ubicado en la localidad de Amaicha, en el lugar denominado "El Paso", Departamento Tafi del Valle, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de la leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 Y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años. Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que a los fines de acreditar los requisitos legales pertinentes, se adjunta a fs. 09 instrumento emitido por la Comisaría de Colalao del Valle, donde consta el testimonio del Sr. Claudio Raúl Machado, DNI 13.474.908, quien en su calidad de Director de la Escuela "Coronel José Ignacio Murga", indica que el establecimiento educacional fue creado el 27 de mayo de 1.977 y hasta la fecha sigue funcionando en el mismo domicilio, agregando a fojas 10 que funciona con la modalidad de "Jornada completa con anexo de albergue".

Que a fojas 11/15 se agregan diversas fotografías que dan cuenta de las edificaciones y mejoras realizadas, incluido cercas perimetral, portón de acceso, arbolado, cultivo, iluminación, juegos infantiles y paneles solares.

Que a fojas 02 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 69948/14, donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que se acompañan informes de los antecedentes de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario a Fs. 51/53, nota de EDET S.A. a foja 24, de la Sociedad Aguas del Tucumán a Fojas 18 y de la Dirección General de Rentas a Fojas 22123.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 28/38 se adjunta copia de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior

Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 1391 del 26 de julio de 2016, agregado a foja 48 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que en mayor extensión ocupa la Escuela "José Ignacio Murga", ubicado en la localidad de Amaicha, en el lugar denominado "El Paso", Departamento Tafí del Valle, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 69948/14, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 69.52 metros; Lado 2-3: 44,03 metros; Lado 3-4: 69,86 metros y Lado 4-1: 39,65 metros. Superficie 2902,5528 m2 Linderos: Norte Río Molle -, Sur con Padrón 682.108- Baldío - Este con Camino Vecinal y Oeste con Padrón 682.108- Baldío; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección: G; Lamina 362, Parcelas 46A, Padrón: 682.108; Matrícula: 35214, Órdenes: 389, en inscripto en el Registro Inmobiliario en la matrícula N° T-44102.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1037 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.037/3(ME), del 01/07/2020

EXPEDIENTE N° 7487/377-D-2016 y Agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adecuación de titularidad en el Registro Inmobiliario del inmueble que ocupa la Escuela Alfonsina Storni, ubicado en la localidad de La Tipa, Departamento Río Chico, y
CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula R-16870 a nombre del Consejo General de Educación e identificado con el Padrón N° 64.602.

Que a fojas 1/5, el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro adjunta copias de las Escrituras N° 18 de fecha 19/06/1900 y N° 22 del 10/09/1900 pasadas por ante Escribanía de Gobierno, por las que se dona el citado inmueble al Superior Gobierno de la Provincia, representado en ese acto por el Presidente del Consejo General de Educación.

Que a fs. 11 Escribanía de Gobierno informa que procedió a inscribir en el Registro Inmobiliario ambas escrituras y las respectivas actas de rectificación para subsanar errores consignados en ellas, en la Matrícula Registral R-16870.

Que a foja 27 el Departamento de Inmuebles Fiscales señala que según surge del informe del Registro Inmobiliario a foja 24, el inmueble aun figura inscripto a nombre del ex - Consejo General de Educación por lo que solicita que su titularización sea regularizada a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 28/29 se agrega copia del Decreto N° 2.616/14(SE) de fecha 27/12/1991, mediante el cual, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6.309, el Poder Ejecutivo suprimió el Consejo de Educación de la Provincia, transfirió su personal, cargos, bienes, derechos y obligaciones con sus correspondientes créditos presupuestarios a la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Que en consecuencia de haberse suprimido la repartición antes mencionada y reasumiendo sus competencias el Poder Ejecutivo, no existe impedimento legal para que el inmueble que ocupa la mencionada escuela, sea inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a foja 34 se agrega Plano de Mensura N°1040 donde se aprecian las medidas y linderos; superficie y ubicación. Que el inmueble cuyo cambio de titularidad de dominio se, gestiona, aún figura inscripto a nombre de la nombre del Consejo General de Educación:

por lo que por razones de orden administrativo y seguridad jurídica, tal situación debe ser regularizada.

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 2785 del 19 de noviembre de 2019, agregado a foja 42 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura de adecuación de titularidad del inmueble que ocupa la Escuela "Alfonsina Storni", ubicado en la localidad de la Tipa, Departamento Río Chico, identificado con el Padrón N° 64602 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula N° R -16870.

ARTICULO 2º: Desígnase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1038 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.038/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 29.017/377-2016

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa un salón de usos múltiples (SUM), ubicado en la localidad de Escaba, Departamento Juan Bautista Alberdi, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 prevé la adquisición de dominio, por parte de los estados provinciales de inmuebles de propiedad privada por prescripción adquisitiva, debiendo cumplimentarse al respecto las pautas de procedimiento indicadas por los Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/178, N° 482/14 (SSG) del 14/02/80 y N° 516/14(SSG) del 17/03/82.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos se acompaña a fojas 2 Declaración Jurada de fecha 12/11/16 realizada por el Juez de Paz de la localidad de Escaba, en la cual el Sr. JOSE ARMESTO AGUILAR en su carácter de Comisionado Comunal por Escaba, declara bajo juramento que la comuna ocupa el inmueble que se identifica con el Padrón N° 60.659 en forma continua e ininterrumpida desde hace más de 30 años, y menciona las diferentes obras que se han desarrollado en el predio. De testimonio realizado por el Sr. Aguilar, los señores Cárdenas Dionisio Serafín DNI N° 3.511.897, Miranda Luis Antonio DNI N° 6.966.375, Rearte Rolando Francisco DNI N°10.373.342 y Batallan José Daniel DNI N°14.645.523 todos domiciliados en Escaba de Abajo, manifiestan bajo juramento que lo vertido por el Sr. Aguilar es verdad. Que a fojas 5/10 se agregan croquis del lugar y fotocopias de fotografía de la fachada del edificio que acreditan las obras realizadas, a foja 11/12 copia de la Resolución N°193/11 mediante la cual se adjudica a la Cooperativa de Trabajo Santa Silvia Ltda., la obra para la construcción de un SUM en la localidad de Escaba de Abajo, mediante el proceso de cotejo de Precios N° 19 Y a foja 22 informe de EDET.

Que a foja 24 y 63 obra Plano de Mensura para Prescripción () Adquisitiva N° 69.328/14, aprobado por Expte. N° 15369-0-2014, con las dimensiones, medidas, superficie y nomenclatura catastral del inmueble.

Que a fojas 25/60 obran copias de las actuaciones administrativas correspondiente al anteproyecto del salón de usos múltiples, a fojas 64/68 se adjuntan los informes respectivos de la Dirección General de Rentas, del área Regularización Dominial de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro y de la

Dirección del Registro Inmobiliario.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a fojas 69/75 se adjuntan copias de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, a fojas 76/78 informe del Departamento de Regularización Dominial de Inmuebles de la Dirección General de Catastro.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario actuar de conformidad dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 657 de fecha 27 de marzo de 2017, agregado a foja 81/82 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE adquirido por prescripción adquisitiva, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de Tucumán, el dominio del inmueble que ocupa un salón de usos múltiples, ubicado en Camino Vecinal en la localidad de Escaba de Abajo, Departamento Juan Bautista Alberdi, por aplicación de lo normado en la Ley 21.477, modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 69.328/14 (Expte. N° 15.369-0-2014), con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 60.659, Circunscripción: II, Sección: C, Lámina: 463, Parcela: 74 A, Matrícula: 37217, Orden: 20, cuyas medidas son: Lado 1-2=59,60mts., 2-3= 171,07mts., 3-4=60.06mts., 4-5=167,07, linderos: al Norte con propiedad de Silvero Jerez Padilla, al Sur: con camino vecinal, al Oeste: con propiedad de Juan Ivo Batallan y al Este con Escuela N° 190 y propiedad de Silvero Jerez Padilla.

ARTÍCULO 2°: Confecciónese por medio de Escribanía de Gobierno de la Provincia la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTÍCULO 3°: Designase al Director General de Catastro, o quien lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente escritura.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1039 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.039/3 (ME), del 01/07/2020.-

EXPEDIENTE N° 10.021/440-2013.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el Barrio "283 Viviendas e Infraestructura La Reducción", Departamento Lules, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda (IPVyDU), donde se ubica la Escuela Primaria Fulvio Pagani, en el marco de la Ley N° 8.374 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispone que en los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir dichas demandas, autorizando al IPVyDU a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a cubrir lo dispuesto precedentemente.

Que a foja 12 se adjunta Resolución N° 767 del 18/3/2019, emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la transferencia a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia del inmueble ubicado en Manzana K- Lote 1 del "Barrio 283 Viviendas e Infraestructura La Reducción", Departamento Lules, según Plano Aprobado N° 32.881/1999 y se registra catastralmente con la siguiente nomenclatura: C: II- S: F- L: 198 P: 239 A (71) 239 A (73), Padrón N° 534.371- Matrícula: 4731- Orden: 494/2636- Matrícula Registral: F-6593, F-6679, dejando aclarado que en dicho inmueble se encuentra construida la Escuela Primaria Fulvio Pagani, ubicada en el Barrio "283 Viviendas e Infraestructura La Reducción".

Que a foja 21 se agrega Plano de División N° 32.881/99 donde se identifica el inmueble a transferir, y a foja 22 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro indica nomenclatura catastral, linderos, medidas y superficie de la fracción a transferir, que en mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral F-6679 (Fs. 39/40).

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.990 del 2 de septiembre de 2019, agregado a foja 42 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en el Barrio "283 Viviendas e Infraestructura La Reducción", Departamento Lules, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda (IPVyDU), donde se encuentra construida la Escuela Primaria Fulvio Pagani, conforme al Plano de División N° 32.881/99 e

informe del Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro obrante a foja 22, con las siguientes medidas: Lado: 1-7=6,09 m. -Lado 7-8= 36,56 m. -Lado 8-9= 44,05 m. -Lado 9-10= 10,43 m. -Lado 10-4= 61,45 m. -Lado 4-5= 51,16 m. -Lado 5-6= 80,17 m. -Lado 6-1= 173,42 m. Linderos: al Norte con calle Leandro Alem- Padrón 277939- Lote 2 Manz. K., Padrón 534372- Sud: Padrón 531013; Este: Padrón 277939- Lote 2 de la Manz. K., Padrón 534372- Ex Vías FCGMB; Oeste: Calle Leandro Alem- Padrón 531013, Superficie= 8.449,1982 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección: F; Lámina 198- Manzana Parcela 239/25- Parcela 1, Padrón N° 534371- Matrícula Catastral 4731- Orden 790 e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula F-06679, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán de conformidad a las disposiciones de la Ley 8.374.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ARTÍCULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1040 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.040/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.073/230-E-2016.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa la Escuela N° 245 "Teniente Diego Barceló, ubicado en la localidad de Los Sauces Dpto. Graneros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 prevé la adquisición de dominio, por parte de los estados provinciales de inmuebles de propiedad privada por prescripción adquisitiva, debiendo cumplimentarse al respecto las pautas de procedimiento indicadas por los Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/78, N° 482/14 (SSG) de' 4/02/80 y N° 516/14(SSG) del 17/03/82.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, establece en su artículo 1.897 que: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga"

Que a los fines de acreditar los requisitos legales pertinentes a foja 2 obra Acta Policial para constancia de Posesión de la Escuela, en la cual la Sra. Elizabeth Noemí Gómez DNI N° 32.965.830 y el Sr. García Roque José Luis DNI N° 27.575.083, manifiestan que la escuela en cuestión ejerce la posesión pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que a fojas 3/4 se adjuntan copias del Libro Histórico de la escuela y en foja 5 se agrega copia de Plano de Mensura para Información Posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro correspondiente a la fracción de mayor extensión que ocupa la escuela en cuestión.

Que a foja 8 se agrega el Plano de Mensura N° 74.593/16 para Prescripción Adquisitiva (Expte. N° 27647-D-16) con las dimensiones, medidas, linderos superficie y nomenclatura catastral del inmueble.

Que a foja 12/13 obra informe del Registro Inmobiliario, en el que consta que el Padrón N° 90.084 no corresponde a un antecedente registral según índice de Titularidad de Dominio en Formación.

Que a foja 16 se adjunta informe de la Sociedad Aguas del Tucumán SAT SAPEM, a foja 17 informe de la Dirección General de Rentas y a foja 18 de EDET S.A.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a fojas 21/25 se adjuntan copias de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y a foja 26/28 emite informe de la Dirección General de Catastro

Que con los antecedentes descriptos quedan debidamente acreditados los requisitos exigidos por la normativa legal para que sea procedente la adquisición del

Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 2412 de fecha 26 de setiembre de 2017, agregado a foja 30 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE adquirido por prescripción adquisitiva, a favor de la Provincia de Tucumán, el dominio del inmueble que ocupa la Escuela N° 245 "Teniente Diego Barceló, ubicado en la localidad de Los Sauces, Dpto. Graneros, por aplicación de lo normado en la Ley 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, conforme a Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 74.593/16 (Expte. N° 27647-D-16), con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 90.084, Circunscripción: I, Sección: D, lámina: 164, Parcela: 480, Matricula: 62170, Orden: 41; cuyas medidas son: lado 1-2= 29,61 mts.; 2-3= 23,52 mts., 3-4= 35,51mts.; 4-5= 54,63 mts., 5-1= 41,50 mts. linderos: al Norte, al Sur y al Este con propiedad de Albornoz Félix Antonio, al Oeste con camino vecinal.

ARTÍCULO 2°: Confecciónese por medio de Escribanía de Gobierno de la Provincia e correspondiente escritura declarativa de dominio y procedase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTÍCULO 3°: Designase al Director General de Catastro, o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura pertinente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77996

DECRETO 1146 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.146/3 (ME), del 08/07/2020.

VISTO el Decreto N° 1119/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de las actividades amparadas por la medida citada en el Visto, se advierte la necesidad de incluir en la misma a la actividad de "Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público", identificada en el "NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES Y ALICUOTAS - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" previsto en el artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, bajo el código 551222.

Que de conformidad a las facultades establecidas por los artículos 11 y 55 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase en el Anexo del Decreto N° 1119/3(ME)-2020, a la actividad de "Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público", identificada en el "NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES Y ALICUOTAS - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", previsto en el artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, bajo el código 551222.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77992

DECRETO 366 / 2020 DECRETO / 2020-02-20

DECRETO N° 366/5 (MEd), del 20/02/2020

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer y al señor Lucas Orellano García, Personal de Gabinete del MINISTERIO DE EDUCACION, a ausentarse de la provincia, -en misión oficial-, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de Febrero de 2020, y CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios realizarán tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación con regreso a nuestra Provincia el mismo día..

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera de educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en mérito a lo expresado precedentemente al Señor MINISTRO DE EDUCACION, Dr. Juan Pablo LICHTMAJER y al señor Lucas ORELLANO GARCIA (DNI 34.208.541) - Personal de Gabinete categoría 23 del citado Ministerio - a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - vía aérea-, el día 26 de Febrero 2.020, con regreso a la Provincia de Tucumán el mismo día.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.020.

ARTICULO 3°.- Encargase la atención de la cartera de Educación al Señor Ministro de Interior mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Salud.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77993

DECRETO 888 / 2020 DECRETO / 2020-06-03

DECRETO N° 888/1, del 03/06/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 19 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO ACUERDO N° 19/1, del 01/07/2020

EXPEDIENTE N° 404/112-V-2019.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3 ME-2014 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME)-2014, por los cuales se establece, a partir del 1 de marzo de 2014, un adicional remunerativo no bonificable a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional dispuesto por los citados Decretos Acuerdos está destinado al personal que se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefe Departamental, División y/o Sección, conforme surja de la estructura vigente con personal a cargo, y que revistan en las categorías 21 o 22.

Que el Decreto Acuerdo N° 10/3ME-2014, dispone que la inclusión del personal en el citado beneficio, debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

Que se gestiona el otorgamiento del mencionado beneficio a la señora Silvia Juana del Valle Valerio, empleada planta Permanente, Categoría 22, de la Dirección General de Recursos Humanos, a la cual se le asignaron las funciones de Jefa del Departamento Potencial y Desarrollo del citado Organismo, mediante Resolución N° 313 del 26 de marzo de 2019, emanada por la Secretaría General de la Gobernación (fs. 02).

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos el cual se expide en forma favorable, y a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria correspondiente, con la cual se atenderá la presente erogación.

Por ello, y conforme a lo dictaminado a fs. 17 por Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1058/2019)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase el Adicional dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-14 (Art.2°) y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME)-2014, a la señora Silvia Juana del Valle Valerio, empleada planta Permanente, Categoría 22, de la Dirección General de Recursos Humanos (Jefa del Departamento Potencial y Desarrollo), a partir del 26/03/19, fecha de la asignación de funciones, conforme lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG- Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, U. O. N° 070-Dirección General de Recursos Humanos, Programa 26, Finalidad/Función 132, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 113, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 15 / 2020 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-07-18

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 15/1, del 18/07/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del 18 de julio de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el 18 de julio y el 2 de agosto de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Intendentas y los Intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que conviven distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido, fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, así como el agravamiento de la situación epidemiológica en zonas muy determinadas del país, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que la efectividad del aislamiento social, preventivo y obligatorio logrado que más del ochenta y cinco por ciento (85%) del país se encuentre en fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción.

Que si bien han transcurrido más de CIENTO DIECISIETE (117) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que el DNU N° 605/20 del 18 de julio de 2020 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive.

Que la Provincia, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con

relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020 y 13/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 605/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, la prolongación en el tiempo de estas medidas conlleva a que se presenten diversos obstáculos en los procedimientos a llevar a cabo para adquirir bienes y servicios esenciales para atender las exigencias sanitarias, médicas y de asistencia social, fundamentales para afrontar las necesidades que surgen de la situación actual.

Que ante ello corresponde sostener medidas vigentes tendientes a agilizar los procesos de compra y contratación, a fin de poder atender de manera inmediata la demanda de todo lo que resulte útil y urgente para poder dar respuesta a todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la emergencia epidemiológica.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 605/20 en todo el territorio de la Provincia así como el mantenimiento de las medidas tendientes a eficientizar la respuesta por parte de los organismos directamente involucrados a la contención de la epidemia de covid-19 que atraviesa el país, resulta necesario el dictado del presente instrumento. Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del 18 de julio de 2020, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, incluido.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N° 605/20,

así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° de la misma norma (Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales). Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas ecesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 y el DNU N° 605/20 del 18 de julio de 2020.

ARTICULO 4°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 20 de abril de 2020.

ARTICULO 5°.- Habilítase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78004

LEY 9274 / 2020 LEY N° 9.274 / 2020-07-21

LEY N° 9.274

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 20 x 30 mts. de un inmueble ubicado sobre la Ruta Provincial N° 351 - Km. 5, en la localidad de San Pedro de Colalao, departamento Trancas, identificado en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 399.230, Circunscripción: I, Sección: C, Lámina: 99, Parcela: 46 B, Matrícula: 29500, Orden: 0.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito el inmueble detallado en el artículo precedente a la Comuna de San Pedro de Colalao, el que será destinado a la apertura de un camino de ingreso a un predio de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- El cambio de destino del inmueble, la transferencia a título gratuito u oneroso, total o parcial, o la desafectación de los fines a los que se encuentra destinado, dará lugar a la revocación de la transferencia, reintegrándose el inmueble al patrimonio provincial, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo por intermedio de sus organismos técnicos, procederá a la elaboración de los planos de subdivisión y de la documentación necesaria a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 5°.- Prescíndase del procedimiento administrativo, motivado en la urgencia prevista en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 5006.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.274.-

San Miguel de Tucumán, Julio 21 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.-

Aviso número 77999

LEY 9275 / 2020 LEY / 2020-07-21

LEY N° 9.275

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble detallado en la Ley N° 8691, con iguales fines que los allí descriptos.

Art. 2°.- Convalídese todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el Expediente Administrativo N° 14.422/377-2014 correspondiente a la mencionada ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dr. Gerónimo Vargas Aignasse, Vicepresidente 1° H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.275.-

San Miguel de Tucumán, Julio 21 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.-

RESOLUCIONES 391 / 2020 RESOLUCION ERSEPT / 2020-07-21

ERSEPT. RESOLUCION N° 391/20-ERSEPT, del 21/07/2020

Expediente N° 3184/390-S-2020

VISTO, la Ley Nacional N° 27.541, los decretos N° 260 del 12/02/2020 y sus modificatorias 287 del 17/03/2020 y 297 del 19/03/2020 y en particular, los Decretos N° 311/2020 del 24/03/2020, la Decisión Administrativa N° 431/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación, el DNU 543/2020 del 18/06/2020, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1 y la Ley Provincial N° 8479, Resolución ERSEPT N° 212/2020, y N° 266/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.541 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delega en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto N° 260/20 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que, en oportunidad de dictar el Decreto 311/2020, el Gobierno Nacional ha considerado que "con el fin de evitar la acumulación de deudas que se transformen en impagables para familias y pequeños comerciantes e industriales, corresponde disponer un plan de pagos que facilite afrontar las deudas que se pudieran generar durante la vigencia y en relación con la presente medida."

Que, en oportunidad de dictar el Decreto N° 543/2020 del 18 de Junio de 2020, se ha considerado que dada la evolución de la pandemia, se han intensificado los controles del ESTADO NACIONAL para garantizar los derechos contemplados en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL respecto de los consumidores, las consumidoras y usuarios y usuarias de bienes y servicios en la relación de consumo.

Que el Decreto N° 543/2020 considera que la continuidad de la prestación de los servicios públicos comprendidos en la medida, sobre todo en los sectores de mayor vulnerabilidad o en aquellos sectores gravemente afectados en su economía por la Pandemia, cobra vital importancia en las condiciones de aislamiento establecidas. Ello, en función de las necesidades de la población para acceder a los servicios básicos que aseguran mínimas condiciones sanitarias, para comunicarse con los servicios de emergencia, para obtener información en materia de salud, para conocer las disposiciones de gobierno, para posibilitar el acceso a plataformas y contenidos educativos y a la gestión administrativa de subsidios o facilidades brindadas por el gobierno, entre otras muchas funcionalidades básicas indispensables.

Que el Decreto N° 543/2020 en su Artículo 1° Prorroga el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 desde su vencimiento, y por un plazo adicional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán en oportunidad de adherir a

través del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1 dispuso, en su art. 2°, designar al ERSEPT como autoridad de aplicación del mismo, con participación y consulta de las demás áreas competentes, facultándolo a dictar normas, interpretativas o complementarias, que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en el citado DNU, en el ámbito provincial.

Que, sin perjuicio de la regulación y control ordinaria en el caso específico de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/2020, el ERSEPT debe velar por su cumplimiento íntegro.

Que, a los efectos de garantizar la eficacia de la medida dispuesta por el Gobierno Nacional se aceptarán peticiones y pretensiones de todo el universo de usuarios de la provincia sobre todos los servicios mencionados. Que, sin perjuicio de lo considerado, el estado de emergencia no deja de ser un estado de derecho, por lo cual toda la información, reclamos, presentaciones y/o actuaciones de oficio que se generan, como así también las sanciones a las que las mismas dieran lugar, serán canalizadas a través de la autoridad competente, sea de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal.

Que en la Resolución N° ERSEPT 212/2020 del 1 de abril de 2020 se dispuso que EDET SA y SAT SAPEM no podrán disponer la suspensión y/o corte del servicio de los usuarios que el ERSEPT disponga de acuerdo al análisis que se realizará oportunamente, del servicio que prestan en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario extender el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 212/2020 ERSEPT y mantener las disposiciones establecidas para el resto de los artículos que la componen.

Que a su vez, el Artículo N° 1 del DNU 543/2020 establece que es necesario prorrogar los plazos del Artículo N° 5 del DNU 311/2020 en donde se determina la necesidad de otorgar planes de facilidades de pagos a los usuarios, por lo que el ERSEPT emitió la Resolución N° 266/2020 aprobando los mencionados planes para la jurisdicción de Tucumán.

Que el Directorio del ERSEPT se encuentra facultado para la emisión del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 8479 y, específicamente, en el artículo 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que EDET SA y SAT SAPEM no podrán disponer la suspensión y/o corte del servicio a los usuarios que cumplieron con las condiciones de elegibilidad del DNU N° 543/20, informados oportunamente por el ERSEPT, del servicio que prestan en caso de mora o falta de pago de hasta 6 (seis) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°: ESTABLECER la plena vigencia del Artículo N° 2, 3, 4, 5, 7 de la Resolución ERSEPT N° 212/2020.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que los planes de facilidades de pagos establecidos en la Resolución ERSEPT N° 266/2020 tiene plena vigencia y se extienden por un plazo adicional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del vencimiento de lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 212/2020.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que las empresas de los servicios de competencia del ERSEPT que incumplieran con la suspensión de cortes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 311/2020, 543/2020, la Resolución ERSEPT N° 212/2020, 266/2020 y la presente resolución, serán sancionados con una multa de 5 (cinco) a 10 (diez) veces el valor de la deuda reclamada al usuario afectado dentro de los plazos establecidos en el Decreto mencionado, según la gravedad del caso a criterio del ERSEPT.

ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese y cumplido Archívese.-

Aviso número 78005

RESOLUCIONES 852 / 2020 EATT / 2020-06-12

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 97 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-22

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 97/20, del 22/07/2020

VISTO la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se reglamentó el trámite de inscripción o reinscripción y altas o modificaciones de datos de los contribuyentes y responsables de los tributos y regímenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de esta Autoridad de Aplicación;

Que a los fines de facilitar los trámites antes citados, corresponde en esta oportunidad disponer que los mismos se efectúen accediendo a través del sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), utilizando para ello la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias de esta Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, y habida cuenta de la importancia del Domicilio Fiscal Electrónico para la comunicación informática de los actos de esta Autoridad de Aplicación, es que resulta oportuno implementar como requisito previo a la presentación de las solicitudes de inscripción la adhesión de los solicitantes al mismo;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) En el artículo 2°:

i. Suprimir la expresión "en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas a tales efectos".-

ii. Sustituir los párrafos segundo y tercero, por los siguientes:

"A los fines previstos en el presente artículo, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud de Inscripción" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar la respectiva documentación conforme lo indicado en el párrafo anterior. Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir la exhibición de la documentación original que se presenta

para su cotejo y certificación o de cualquier otro elemento, o el cumplimiento de algún otro medio de prueba que considere necesaria a los fines de dar curso a la solicitud presentada.".-

b) Sustituir el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º.- En todos los casos a los cuales se refiere el artículo anterior, como requisito ineludible, además se deberá acompañar constancia de inscripción y Reflejo de Datos Registrados del Sistema Registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).".-

c) Dejar sin efecto el artículo 5º.-

d) Sustituir el artículo 7º, por el siguiente:

"Artículo 7º.- El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo, conforme modelo Anexo.".-

e) Sustituir los párrafos primero y segundo del artículo 8º, por los siguientes:

"De encontrarse cumplimentados fehacientemente los requisitos exigidos por la presente reglamentación y los no cumplidos oportunamente, se emitirá la correspondiente constancia de inscripción expedida en formulario 901 (F.901) con firma facsimilar del Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, indicando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), apellido y nombre o razón social o denominación, el domicilio fiscal denunciado y cada uno de los impuestos o regímenes por los cuales se encuentra inscripto, caso contrario su incumplimiento dará lugar, sin más trámite, al rechazo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada.-

La constancia de inscripción (F.901) estará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, www.rentastucuman.gov.ar - link "Constancia de Inscripción", dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la presentación de la solicitud, a los fines de su impresión y reimpresión y de la verificación de la autenticidad de las que se presenten o se recepcionen.".-

f) Suprimir en el artículo 9º, la expresión: ", o a través del formulario 900 (F.900) por el término establecido por el artículo 7º".-

g) Sustituir el artículo 11, por el siguiente:

"Artículo 11º.- A los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el primer párrafo del artículo 219 del Código Tributario Provincial, se remitirá al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente el respectivo comprobante para el pago.".-

h) Dejar sin efecto el artículo 14º.-

Artículo 2º.- Sustituir el primer párrafo del artículo 1º de la RG (DGR) N° 92/17, por el siguiente:

"Los contribuyentes y responsables, previo a la presentación de las solicitudes a las cuales se refieren las RG (DGR) Nros. 176/10, 8/16, 85/16, 89/16, 90/16 y 98/14 y sus modificatorias, y las del artículo 52 del Código Tributario Provincial, deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la RG (DGR) N° 31/17".-

Artículo 3º.- Aprobar el Anexo al cual se refiere el artículo 7º de la RG (DGR) N° 176/10, conforme la modificación dispuesta por el inciso d) del artículo 1º, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2020, inclusive.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DEVELOPERS S.A.

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presento el Sr. Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143, solicitando Empadronamiento de (23) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar nueva concesion de acuerdo alsiguiente detalle: Titular: Developers S.A. CUIT. N° 30-71229350-7 con Domicilio Fiscal en: Calle Las Heras N° 555 - San Miguel de Tucumán - Departamento Capital -CP 4000; Solicitante: Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143 - CUIL N° 20-16685143-3, con Domicilio fiscal en: Calle 7, Golf Country Club, San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 682145; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 282; Pare.: 112 G 15 ; Matricula/Orden: 35227/3368; Dominio: Matricula Registral: T -47034 Objeto: Riego; Magnitud: 6 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; Forma de Servicio: Fuente: Arroyo Piedra Mojada; Sistema: Arroyo Piedra Mojada; Canal Principal: Arroyo Piedra Mojada; Canal Secundario: Arroyo Piedra Mojada; Desagüe: Misma P propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1184-332-M-2019. San Miguel de Tucumán, febrero 2020. Fdo. Ing. Desiderio Dode. E 21 y V 27/07/2020. \$1.137,75. Aviso N° 231.625.

JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4)-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

Aviso número 231603

JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4592/19, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo: 1. Establecer el día 31 de Julio de 2020 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador, Categoría B, debiéndose oficiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-II.- Designar hasta el día 14 de Septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. III.- Fijar los días 20 de Octubre y 04 de Diciembre de 2020 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente.-IV. Publíquense edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.V. Hagase Saber.- Fd dra Viviana Ines Gasparotti de Yanotti. Juez.". San Miguel De Tucuman, 14 de julio de 2020. Secretaria Alejandra Veronica Chemes. E 16 y V 22/07/2020.\$2.296.Aviso N°231.603

Aviso número 231668

JUICIOS VARIOS / "BALDO MARIO VICENTE C/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS S/ ESCRITURACION "

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BALDO MARIO VICENTE c/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS s/ ESCRITURACION ", Expte. N° 2644/05, se ha dispuesto que por el término de SEIS días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2020.-
Proveyendo la presentación del Dr. Juan Carlos R. De la Silva de fecha 04/06/2020: Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Dos Días (art. 66 CPCCT), y cítese a los herederos de Isabel Blanco de Salim M.I. N°8.966.454, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Fdo. Dra Sofia Molina.
Prosecretaria. Libre De Derechos. E 22 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.668.

**JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION
PLENA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Nadal, Maria Laura, 38744069 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramitan los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O s/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por Secretaría constancia de juicio en trámite.- Fdo. Dra. Valeria Judith Brand 2749/09.- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Mantener la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación al adolescente José Alberto Nadal DNI N° 43.292.274. II) Revocar la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación María Laura Nadal DNI N° 38.744.096. III) Practíquese Y Repóngase planilla fiscal complementaria. IV) Firme que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la ley 6059, Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. Hágase Saber Fdo. Valeria Judith Brand. Juez.- Fdo. Dr. Guillermo Batista. Secretario. E 17 y V 23/07/2020. \$2.784,25. Aviso N° 231.567.

Aviso número 231622

JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2430/19, en los cuales se desempeña como Sindico el C.P.N. Hector Osvaldo Medina, Matrícula N° 1.524, teléfono 3814905474 quien denuncia que el domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Chiclana 486 planta baja depto 1 de esta ciudad de Lunes a Viernes en horario de 08 A 13 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.- San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Secretaria Concursal.- 2430/19 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020.\$1375.5. Aviso N°231.622.

Aviso número 231693

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

Aviso número 231673

JUICIOS VARIOS / "DELAPORTE HNOS. S.A.C.I.F.I.S/CONCURSO PREVENTIVO"

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "DELAPORTE HNOS. S.A.C.I.F.I.s/CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE N° 3927/95, en los cuales en fecha 08/06/2020 se ha dictado resolución que declara cumplido el acuerdo homologado, y da por concluido el concurso preventivo. San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Secretaria Concursal. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaria. Silvia Viviana Bozikovich. E y V 23/07/2020. \$218,40.- Aviso N° 231.673.-

Aviso número 231686

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JULIO C/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría autorizante Dres. María Karina Dip y Diego Martin González, tramitan los autos caratulados: "DIAZ JULIO c/ALBORNOZ ELENA ESTHER Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS" expte. n° 3308/12, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, en particular el informe remitido por Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa Nominación a fs. 831, previamente cítese a Ceferino Benítez Viera, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado. Jueza. "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Téngase presente. A los fines de la notificación ordenada, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado-Jueza. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Fdo. Dr. Diego Martin González. Secretario. E 23 y V 29/07/2020. \$2.385,25. Aviso N° 231.686.

JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Díaz Ramón Alberto, DNI 14.351.902, CUIL: 20-143519024 con domicilio en B° Ex. Ingenio Amalia, calle La Rioja N° 2157, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11:50, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas; bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 2006° párrafo Ley 24522).... XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- XVII.- ... Hagase Saber. RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez .- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofía Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.616.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ELVA ESTELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1405/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Gomez Elva Estela, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Ruta Provincial 304 s/n, de la Localidad de Taruca Pampa, Dpto. Burruyacu de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 95.505 y 195.095, Matrícula 25.104 y 25.103, N° de Orden 6 y 83, C:I, S:K, P:35 y 37 B. En los mismos cítese a Carmen Figueroa y a Gabriel Aniceto Vazquez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, junio de 2020. Fdo. Proc. Raul Frias Alurralde. Secretario. Libre de Derechos. Ley N° 6.314.- E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.566.

Aviso número 231627

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4- San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 11.08.2020.- CEJ.- 779/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.627.

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - En los autos caratulados "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA SACI y OTRO CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades N° 6 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previo las formalidades de ley, disponga la publicación del edicto correspondiente a los presentes concursos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el plazo de 5 días hábiles, a cuyo fin se transcribe el texto del mismo: La Sra. Juez de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades N°6 de la Ciudad de Córdoba en los autos: "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), ha resuelto mediante Auto N°37 de fecha 17/06/2020 re programar los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos claves pendientes en tales procesos y, en consecuencia, fijar como nuevo plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 06/10/2020. Sindicatura designada: Creso Gustavo Ochetti y Guillermo Filippelli, con domicilio en Av. Colón N°377, E.P. Of. E-24 Y E-25, Córdoba. Consultas: concursominetti.sindlaboral@gmail.com, gustavoochetti@gmail.com (teléfono móvil 3513514116), guillermofilippelli@gmail.com (teléfono móvil: 3513514118 y teléfonos fijos 0351 4222680 - 4233731) y para verificar créditos: verificacionesjm@gmail.com, Of.: 03.07.2020.-" Ma del Rocio Vaca Narvaja, prosec. E 21 y V 27/07/2020. \$3.463,25. Aviso N° 231.624.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 559/19, en los que se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Antonia Gómez DNI N° 8.962.742 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracto De Demanda: En fecha 07/03/2.019 el Sr. Sergio Ariel Juárez, D.N.I N° 23.519.282 y el Sr. Cristian Germán Juárez, D.N.I N° 27.370.233, promovieron acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la calle Chacabuco N° 1.629, de esta ciudad, que cuenta con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección 18D, Manzana 24, Parcela 15, Padrón N° 132254, Matrícula N° 9681, Orden 3922, Mat Inmobiliaria S-31697. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio de 2.020. Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. Libre de Derechos. E 22 y V 28/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.636.-

Aviso número 231674

**JUICIOS VARIOS / LAVADERO Y TINTORERIA ACONQUIJA Y OTROS S/ Z-
CONCURSO PREVENTIVO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "LAVADERO Y TINTORERIA ACONQUIJA Y OTROS s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE N° 2168/92, en los cuales se ha 16/06/2020 se ha dictado resolución que dispone la conclusión del presente concurso por cumplimiento del acuerdo homologado, el cese de la intervención de Sindicatura y el levantamiento de las interdicciones a los concursados. San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Secretaria Concursal. Silvia Viviana Bozikovich. E y V 23/07/2020.- \$239,75.- Aviso N° 231.674.-

JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, mediante resolución de fecha 18/06/2020 recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 2452/19", se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El 06/08/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q..- II- El 18/09/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q..- III- El día 01/04/2021, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- IV.- La audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q., se celebrará el día 25/03/2021 a horas 11:30, en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 18/06/2020, recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2452/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2020. Autos y Vistos:Considerando: ... ;Resuelvo: I.II. III.IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán diligenciar la Sindicatura actuante.HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 29 de junio de 2020.-Secretaria. Cecilia Chelala. E 20 y V 24/07/2020.\$2.898,00.Aviso N°231.592

JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA

POR 5 DIAS - Se hace saber a Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, y Álvarez Carlos Alberto que por ante este Juzgado Del Trabajo De La Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio Enrique Jogna Prat - Juez; Secretaría del DR. Bruno Conrado Díaz, tramitan los autos caratulados: "MANSILLA DANIEL ARMANDO c/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1804/06, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: .- San Miguel De Tucumán, 3 de julio de 2020.- I) Proveyendo presentación de fs. 380, asistiéndole razón al letrado presentante en mérito a las constancias obrantes, corresponde revocar parcialmente la providencia de fecha 14/11/2019 (fs. 372), en consecuencia, déjese sin efecto la intimación a los demandados a constituir domicilio digital, debiéndose notificar a los mismos en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas en el art. 22 del CPL.- II) Proveyendo presentación de fs. 381, téngase presente el nuevo domicilio denunciado del actor y hágase constar en el sistema SAE. III) En mérito a constancias de autos, señalase una nueva fecha para el día martes 11 de agosto de 2020 a horas 10:30 a fin de que concurren las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifíquese a los demandados Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, Álvarez Carlos Alberto mediante publicación de edictos, libre de derechos. Asimismo, notifíquese a Rejas Mariana Valeria en el domicilio real denunciado en autos. Hágase saber a las partes y a sus letrados, que deberán concurrir a las instalaciones del juzgado siguiendo con las medidas de seguridad impuestas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Protocolo aprobado por Acordada 288/20, el que establece: i) dirigirse al acceso único de la sede o edificio; ii) es obligatorio el uso en todas las dependencias de barbijo o tapaboca; iii) se realizará control de temperatura obligatorio; iv) se realizará desinfección de calzado; v) deberá respetar el distanciamiento social en todo momento.- San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020. Secretaria. Libre de Derechos. Fdo. Dr. Bruno Conrado Díaz. Secretario. E 22 y V 28/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.669.

**JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO c/ RITA S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3814/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 1)... 2)... 3)... 4) Atento a las constancias de autos, lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas (fs 240), y a lo informado por el oficial notificador en la cédula agregada digitalmente y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Rita S.R.L. (su representante legal) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3814/18 GGMV.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Miranda Villagra Carlos Armando DNI 8.095.828 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Los Pinos (de tierra) esquina Mundial 86 (tambien de tierra) Matricula N° X00001 con padrón en mayor extensión N° 299871, matricula/orden 26406/1746, circunscripción I, sección C, lamina 64, parcela 59C (hoy parcela 59C4).- San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramírez, sec. E 22 y V 28/07/2020. \$3.076,50.- Aviso N° 231.642.-

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Montenegro Hector Mario, DNI 12.978.526, CUIL: 20-12978526-9 con domicilio real en B° San Alberto, Lote 10 Mza. C, Tafi Viejo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.- FIJAR el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ... IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 25 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ... XIV.- Fijar el día 07 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 19 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- .. Hágase Saber.s14 RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.614.

JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "MOYA DESIDERIO BENIGNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3028/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Maria Julia Moya y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en calle San Martin s/n Colalao del Valle, Dpto Tafi del Valle, identificado con Padron Inmobiliario 282916, Matricula Catastral n°28163 Cic. III, Sección C, Lamina 8 Parcela 3 B , a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 09 de agosto de 2019. Proc. Raúl Frías Alurralde, sec. E 10 y V 16/03/2020. \$2446,50. Aviso N° 231.580.

Aviso número 231620

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO HECTOR ELIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 168/20. En fecha 11/02/2.020 se realizo la presentación solicitando la declaración en quiebra de Navarro Hector Elías, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°18.185.308, empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Juan Alfonso Carrizo 403 San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme los artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra), dictandose la declaración de quiebra el día 16/06/2020. Se designo el 05/08/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura y constituir domicilio para posteriores notificaciones y el 17/09/2.020 para la presentación del informe individual y el 06/11/2.020 para la presentación del informe general. La Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Jose Antonio Yapur, Matrícula N° 4666, teléfono 154022778. El domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Entre Rios 327 de esta ciudad los decas Lunes a Viernes en horario de 10 a 16 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Dra. Silvia V. Bozikovich. Secretaria Concursal.- 168/20 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020. \$2607.5. Aviso N°231.620.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS- Se hace saber que en los autos JUICIO: "NAVARRO HECTOR FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 3376/12. - , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacif2n:///// San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Héctor Fabián Navarro la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecina S/N°, Agua Blanca, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°:95.201 (padrón de origen N°97.416), Matrícula: 26.245; Orden: 7; C.: I; S.: G; Lámina: 275 ; Parcela: 53 bis; compuesto de una superficie total de: 30 ha. 5869.5441 m2; siendo sus medidas del punto: 1 al 2: 769.92 mts.; 2 al 3: 402.51 mts.; 3 al 4: 778.95 mts.; a al 5: 184.29 mts.; 5 al 6: 108.68 mts. y 6 al 1: 102.08 mts.; y linda: al Norte: Budeguer, Jorge Ramón; al Sur: Suc. Rico Idígoras Enrique; al Este: Simón Madrid y al Oeste: Andrés Navarro, Ana del Rosario Tapia Navarro y Carmen Antonia Tapia. Notifíquese mediante cédula y cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a María Luisa Velaz, María Isabel Rico Velaz, Enrique Eduardo Rico, Luis Fernando Rico y Ernesto José Rico a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Ernestina Chesira Elza Fermani, Ernestina Elda Rico de Martina y Pedro Navarro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días (Art. 284 Inc.5° C. Proc.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. 13 de Julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.623.

JUICIOS VARIOS / PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z-SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a Ivan Antonio Domingo Jiuan Pistelli - D.N.I. N° 92.515.318, hijo de Pistelli Amalfi y María Virginia Fortini, el siguiente- proveído en el juicio caratulado "PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA s/ Z-SUCESION" - EXPTE. N° 578/82. "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Atento constancias de autos (en especial fs. 43 y 47 vlta.), Notifíquese el proveído de fecha 28/11/2019 (fs. 81) al adjudicatario Ivan Antonio Domingo Juan Pistelli-Documento para Extranjeros n° 92.515.318- por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento -en caso de silencio- de tenerlo por conforme con el negocio jurídico celebrado con el Sr. Ricardo Antonio Alderete (DNI. N°: 17,947.730) de fecha 11/07/2000 (Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios, obrante en copia certificada a fs.26).Personal.- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- "San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Advirtiéndolo el proveyente que en los presentes autos reconstruidos, existe sentencia de fecha 10 de agosto del año 1982, que aprueba el inventario y avalúo, y la adjudicación del único inmueble del sucesorio a favor del heredero Ivan Antonio Domingo Juan Pistelli, conforme se acredita con copia certificada obrante a fs. 18; el cual posteriormente fuera cedido al Sr. Alderete Ricardo Antonio: 1) Previo a resolver: el heredero cedente deberá manifestar su conformidad con la adjudicación del único inmueble del sucesorio a favor del cesionario Alderete Ricardo Antonio, a los fines que la mencionada sentencia sea dejada sin efecto en su parte pertinente. 2) Fecho se resolverá inmediatamente, existiendo proyecto de resolución que se reserva. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucuman, 10 de junio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria.- E 23 y V 27/07/2020.- \$2.228,10.- Aviso N° 231.675.-

JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION

POR 8 DIAS - Se hace saber a Sr. Zamora Marcelino, D.N.I. N° 25.377.301, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Quinta Nominación, se tramitan los autos caratulados POMARE DANIEL ALBERTO s/ ADOPCION, iniciado en fecha 28/09/2018. y en el cual esta Proveyente han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. I.- A lo referido al juramento previsto en el Art. 159 CPC, encontrándose cumplido, no ha lugar por improcedente (fs. 88). II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. Marcelino Zamora DNI N° 25.377.301 la providencia de fecha 08/08/19 (fs. 88) por edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. - ////////// - "San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019.- Téngase por cumplido con el Art. 159 Procesal. Atento a las constancias de autos notifíquese al Sr. Marcelino Zamora, D.N.I. N° 25.377.301, a fin de en el plazo de cinco días se apersona a derecho en la presente causa y manifieste su postura en relación la acción instaurada por Daniel Alberto Pomare y Samuel Andres Zamora. Personal. Notifique por edictos a publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand, Juez." A continuación se transcribe parte extractada de la demanda: "Inicia Adopción por Integración. Pomare Daniel Alberto, DNI N° 21.335.178, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán, constituyéndolo a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 944 perteneciente de mi abogada apoderada Budeguer Adriana Celina, M.P. N°4284 a V.S. respetuosamente dice: I- Objeto: Que por la presente viene a iniciar juicio de adopción por integración de Zamora Samuel Andres, DNI N° 38.998.875, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán quien es hijo biológico de mi cónyuge Estevez Ana Maria DNI N 24.646.962 argentina, con domicilio en Av. Solano Vera 2800, El Manantial. II- Presta consentimiento expreso: Por medio de la presente se apersona zamora samuel andres mayor de edad, y manifiesta: 1- Que presta consentimiento expreso con el progreso de la acción de adopción por integración iniciada por el cónyuge de su madre: Pomare Daniel Alberto. Siendo su voluntad reemplazar el apellido actual (Zamora por Pomare) con el que realmente se siente identificado personal y socialmente. Todo lo anterior expuesto en consideración de los hechos que a continuación se desarrollarán. Hechos... Con las pruebas que se acompañan queda demostrado que en este acaso particular están cumplidas las exigencias legales pues ha existido y perdurado en el tiempo la posesión de estado de hijo mientras Samuel era menor de edad y hasta la actualidad. Samuel reconoce como único padre a Daniel Pomare. En este caso existen supuestos fácticos en lo que el pretense adoptado integra o completa su núcleo familiar con la figura del pretense adoptante, conjuntamente con su madre biológica formando una misma familia con el resto de los hijos del matrimonio. Esta parte solicita que al NO tener Samuel vínculo con su familia paterna se otorgue la adopción plena (...) Derecho: Fundo mi pretensión en los arts. 617, 619, 620, 630, 631,

632 Y concordantes de C.C.yC. Nación; leyes complementarias. Petitorio: Por todo lo anterior expuesto, esta parte solicita: 1- Se nos tenga por presentados, con domicilio legal constituido y se dé intervención de ley. 2 Se corra vista al Ministerio Público oportunamente corresponda. 3- Se tenga por presentadas las pruebas documental y testimonial ofrecidas. 4- Se haga lugar a la presente Acción de Adopción por Integración con efecto pleno por ser la misma ajustada a derecho. Proveer de conformidad. Justicia". San Miguel del Tucumán, 11 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Batista, sec. E y V 14/07/2020. \$11.365,20. Aviso N° 231.489.

Aviso número 231435

JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PORTA ADRIANA PATRICIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1935/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, previo a proveer lo solicitado, citese a Teran Frias Emilio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de Seis Dias, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ////.- Extracto De Demanda: En fecha 5 de Julio de 2017, inicia Juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. Porta Adriana Patricia DNI N°17.376.950, argumentando que ingresó en fecha 13/06/1990 al inmueble ubicado en Pasaje Edmundo D`Amicis N°1549, de esta ciudad, mediante Boleto de compra-venta celebrado entre su ex-esposo el Sr. Ovejero Dario Bernabé, la Sra. Sosa Blanca Esther y el esposo de ésta, Sr. Contreras Gerardo Luis, y a partir de ese momento ejerce la posesión del inmueble objeto de esta litis en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucuman, 23 de junio de 2020.- Secretaria Maria Lujan Alonso Larrabure. E 13 y V 24/07/2020. \$5.729,50.- Aviso N° 231.435

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. Amarilla Patricia Romina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. II) A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.210,00 y \$1.650,00 en concepto de capital y acrecidas, por Honorarios Regulados al Letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi. Al mismo tiempo Cíteselo De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. III) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Atento a lo peticionado y constancias de autos, intímese por Edictos en el Boletín oficial por 10 días. notificaciones Diarias En Secretaria. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom - Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 16 de marzo de 2020. Secretaria. Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino. E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.548.

Aviso número 231576

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Su Celular S.A. -CUIT N° 30-71054400-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 561/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/19 (fs. 59), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-561/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Su Celular S. A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$17.605,77 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Cecilia Rodena (Apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos dieciseis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020.E 17 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.576.

JUICIOS VARIOS / "VILLACORTA BENITO PAULO Y OTROS C/ MUVEL S.R.L. Y OTRA S/ COBRO DE DIFERENCIAS"

POR 3 DIAS - Se hace saber a Marcelo Alejandro Alvarez, que por ante este Excm. Camara De Apelacion Del Trabajo Sala 2, a cargo de la Dra. Marcela Beatriz Tejeda, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VILLACORTA BENITO PAULO y OTROS c/ MUVEL S.R.L. y OTRA S/ COBRO DE DIFERENCIAS", Expediente N° 2275/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019. - 1) No habiendo dado cumplimiento la parte actora con la providencia del 11/Dic. 12019, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y practíquese las siguientes notificaciones en los Estrados de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 2°, con las excepciones previstas por el Art. 22 de la ley 6.204. Notifíquese al Sr. Alvarez Marcelo Alejandro -actor- la resolución recaída en autos n° 191- mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. 2) ... Personal.- MP. 2253/12 "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: Resuelve: 1°) Hacer Parcialmente Lugar al recurso de apelación interpuesto por la demandada EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS (ECOS) S.A. en contra de la sentencia n° 374 del 29/09/2017 (fs. 444/456) dictada por la Juez del Trabajo de la V° nominación, y por lo que en sustitutiva la parte resolutive de esa sentencia quedará redactada en los siguientes términos: "1) Admitir Parcialmente la demanda promovida por los Sres. Sres. Benito Paulo Villacorta, DNI 31.040.326; Gustavo Enrique Quarre, DNI 28.039.190; Juan Manuel Diaz, DNI 21.334.321; Manuel Esteban Lescano, DNI 4.984.530; Ramon Antonio Moyano, DNI 11.762.938; Emmanuel Maximillano Ruiz, DNI 33.483.178; Edgardo Ariel Herrera, DNI 32.893.996; Jorge Ernesto Castro, DNI 23.267.090; Marcelo Alejandro Alvarez, DNI 29.943.638 Y Jorge Eduardo Soria, DNI 18.187.290, en contra de MUVEL SRL por la suma de \$208.233,73 (pesos doscientos ocho mil doscientos treinta y tres c/73 ctvos.) y solidariamente a EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS (ECOS) S.A. por la suma de \$167.337,89 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y siete con ochenta y nueve ctvos), por los conceptos de diferencias salariales y presentismo (respecto de EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. por los períodos 16/05/07 a mayo/2008 inclusive), la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 días de ejecutoriada la presente bajo apercibimiento de Ley, absolviendo a las firmas demandadas de los rubros reclamados en concepto de horas extras y deficiente registración en cuanto a categoría y antigüedad. 11) Rechazar la excepción de prescripción opuesta por la codemandada ECOS SA atento a lo considerado. 111) Costas: conforme se considera. IV) Honorarios: regulo honorarios al letrado Cesar Augusto Merlo en la suma de \$27.401,03 (pesos veintisiete mil cuatrocientos uno con 03/ctvs.); al letrado Alfredo Fernando Ducca en la suma de \$20.550,78 (pesos veinte mil quinientos cincuenta con 78/ctvs.), y al letrado Santiago Paez De La Torre en la suma de \$25.117,61 (pesos veinticinco mil ciento diecisiete con 61/ctvs.), conforme lo considerado. V) Oportunamente practíquese y repóngase planilla fiscal (art. 13 Ley 6204). VI) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. VII) Comuníquese a la AFIP-DGI en la etapa de

cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la ley 24.013 y al art. 44 de la ley 25.345", por lo considerado. III°) Costas: del modo considerado.III°) Honorarios: oportunamente. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo. Adrian Marcelo R. Diaz Critelli - Marcela Beatriz Tejeda - Vocales - Ante mí: Manuel Oscar Martín Picón- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020. Secretaria. Dra Andrea Roxana D´Amato.Libre De Derechos. E 23 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.695.

Aviso número 231452

**JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO
HECTOR MIGUEL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. c/ ROMERO HECTOR MIGUEL Y OTRO s/ Z- ACCION POSESORIA. Expte. N°1309/99 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Pedro Manuel Perez Juez P/T, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- (...) Cítese a Ana Cristina Romero a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Pedro Manuel Perez (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C. 2 de marzo de 2020. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 13 y V 24/07/2020.- \$3.426,50.- Aviso N° 231.452

JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 784/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Zelarayan Gabriel Eliseo Agustín, DNI 40.436.020, CUIL: 20-40436020-6 con domicilio real Ecuador 1535, B° Juan Pablo Segundo de San Miguel de Tucumán - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11 :30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, Asimismo, fijar el 27 de Julio de 2020 a hs. 11:40 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X. Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, .. XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber.- RJC· Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 20 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc. 8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.618.

Aviso número 231672

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA -
LIC PUB 01/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 00000000/0003-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de ESCRITORIO PRESIDENCIA, 6 unidades de ESCRITORIO EJECUTIVO 1,60 MTS, 3 unidades de ESCRITORIO FUNCIONARIO 1,45 MTS, 9 unidades de ESCRITORIO DOBLE PARA EMPLEADOS, 87 unidades de ESCRITORIO Y SEPARADOR, 1 unidad de MESA CONSEJO, 4 unidades de MESA DE REUNIONES RECTANGULAR, 4 unidades de MESA RECEPCION, 104 unidades de BUTACAS ANFITEATRO, 26 unidades de BIBLIOTECA 1MT POR 0,75 MTS ALTO CON PUERTAS, 6 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,40 MT ALTO CON PUERTAS, 15 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,20 MT ALTO SIN PUERTAS, 2 unidades de MESAS DE REUNIONES REDONDAS, 1 unidad de ESTRADO PARA TRES EXPOSITORES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: 9 DE JULIO 541, el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS PODRAN RETIRARSE HASTA EL 7/8/2020 A 10 HS EN 9 DE JULIO 541 Y LAS CONSULTAS SE PODRÁN REALIZAR HASTA EL 04/08/2020 A HS 10:00 EN CALLE 9 DE JULIO 541 Llamado autorizado por ACUERDO 182/2020. E 22 y V 27/07/2020.-

Aviso número 231658

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 07/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 910/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 7.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0650DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.658.-

Aviso número 231657

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 08/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 08/2020

Expediente n° 748/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE BATERIAS PARA CAMIONES, CAMIONETAS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 5.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 10/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0634/DPV-2020. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.657.-

Aviso número 231656

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 09/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 795/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONETAS CHEVROLET S10, Valor del Pliego: \$5.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 11/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0635/DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.656.-

Aviso número 231679

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 02/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 02/20

Expte N° 728/460-M- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación Instalación Eléctrica, Telefonía y Datos: 7 unidades de instalación de 7 camaras de seguridad, 2 unidades de instalación de 2 antenas, 8 unidades de instalación de 8 cámaras de seguridad, 1 unidad de sistema de grabación para el apartado 3, 1 unidad de cableado para todas las instalaciones (material y mano de obra), 3 unidades de instalación de 3 switch, 1 unidad de instalación de racks necesarios. - Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 10/08/2020, a horas 10: 30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo Llamado autorizado por Resolución N° 0970/9, EATT.- E 23 y V 28/07/2020.- Aviso N° 231.679.-

Aviso número 231629

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC
PUB 19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 3985/425-P-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones - CAPAS, dependientes de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 11/08/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.896/4-MDS. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.629.-

Aviso número 231694

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPD - LICITACION PUBLICA N° 11/2020

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 11/2020

Expediente n° 97-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TECNICA PARA CAMARAS FRIGORIFICAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 1° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 14/08/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o en la Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico Fiscal hasta el 13/08/2020, inclusive. E 23 y V 28/07/2020.- \$854.- Aviso N° 231.694.-

Aviso número 231677

SOCIEDADES / ASOCIACION CITRICOLO DEL NOROESTE ARGENTINO

POR 1 DÍA - La CCDD de la ASOCIACION CITRICOLO DEL NOROESTE ARGENTINO, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de Agosto de 2020, a Hs. 17:00 en primera convocatoria y 17:30 en segunda convocatoria, en la sede Social de ASOCIACIÓN CITRICOLO DEL NOROESTE ARGENTINO calle Andrés Villa 120, Yerba Buena, Tucumán a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos personas para suscribir el Acta.- 2- Consideración la Modificación parcial del Estatuto Social.- 3- Consideración de la elección del Cargo de Presidente por el término de 8 meses.- 4- Consideración de la elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 8 meses.- 5- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2019. 21 de julio 2020. E y V 23/07/2020. \$309,05. Aviso N°231.677

Aviso número 231681

SOCIEDADES / CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES

POR 1 DIA - Se llama a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES, para el día 24 de Julio del Año 2020 horas 19.00, en su sede Social, sito en Calle Batalla de Caseros N° 596 de la Ciudad de Alderetes, para tratar el siguiente Orden del Día: A) demora para el tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31/12/2019.- B) Tratamiento de Memoria, Balance General, inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31/12/2019.- C) Elección de la Junta Electoral.-. D) Designación de Dos (2) Socios para la firma del Acta.- E) Así mismo se convoca para el día viernes 07 de Agosto de 2020 de hrs. 19.00 a 21.00 a fin de tratar.- 1) Elección de Autoridades de 19.00 a 21.00 hrs. 2) Designación de 2 (dos) Asociados para la firma del Acta.- En caso de presentarse una (1) sola Lista será puesta y proclamada la misma en sus funciones a hrs. 20.00.- E y V 23/07/2020.\$366,46. Aviso N°231.681

SOCIEDADES / ENVASES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 939/205 - E - (2020) de fecha 04/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 18/02/2020 mediante el cual el Sr. Juan Luis Martinez Saracho , D.N.I. 18.383.952, argentino, de profesión Comerciante, Divorciado, 53 años, domiciliado en country Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, vende, cede y transfiere Dos Mil quinientas Cuotas (2500 cuotas) que le pertenecen de la sociedad "Envases y Servicios S.R.L.", a la Sra. Lorena Elizabeth Martín, D.N.I. 33.703.621, argentina, Lic. En Adm. De Empresas, Soltera, 32 años, domiciliada en calle San Lorenzo 1284, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia de modifican la clausula I de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera:

I) El capital social se establece en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), dividido en 5.000 (Cinco Mil) cuotas de capital de \$10 (diez pesos) cada una. Correspondiendo a Miranda Evaristo, suscribe Dos Mil quinientas cuotas (2.500 cuotas) equivalentes a Veinticinco Mil pesos (\$25.000,00) y; Martín Lorena Elizabeth suscribe Dos Mil quinientas cuotas (2.500 cuotas) equivalentes a Veinticinco Mil pesos (\$25.000,00).

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 DE JULIO DE 2020. E y V 23/07/2020.\$150.Aviso N°231.687

SOCIEDADES / "INTEGRAL ADMINISTRADORES S.A.S (CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "INTEGRAL ADMINISTRADORES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Félix Jacobo Schujman , d.n.i 33.375.769, edad 33 años, fecha de nacimiento 08/05/1987, estado civil soltero, profesión corredor inmobiliario, domicilio Mendoza y canal de yerba buena country las yungas; la Srta. Elena Schujman, d.n.i 34.186.242, fecha de nacimiento 26/01/1990 , edad 30 años, estado civil soltera, profesión licenciada en economía domicilio Mendoza y canal de yerba buena country las yungas y el Sr. Fernando Lucas Schujman, d.n.i 31.127.148, fecha de nacimiento 11/07/ 1984, edad 36 años, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Inés María Terán, profesión arquitecto, domicilio en Mendoza 2800- country veraterra lote 5 manzana h - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza y Canal De Yerba Buena- Country Las Yungas, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita una o varias de las siguientes actividades: Actividad Principal: Servicios- Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sea profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros Actividad Secundaria: A) Administración Fiduciaria- Administrar bienes y/o patrimonio materiales e inmateriales afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicara la posibilidad de celebrar contrato de fideicomisos y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonio antes mencionados B) Inmobiliaria compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), dividido en 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Félix Jacobo Schujman -socio- la cantidad de 50 (cincuenta) Acciones nominativas no endosables ósea la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) que representan el 33.34% del capital social, la Srta. Elena Schujman -socio- la cantidad de 50 (cincuenta) Acciones nominativas no endosables ósea la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) que representan el 33.33% del capital social y el Sr. Fernando Lucas Schujman- socio- la cantidad de 50 (cincuenta) Acciones nominativas no endosables ósea la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil)) que representan el 33.33% del capital social. Cada uno de los socios accionistas integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La

administración y representación legal estará a cargo de Félix Jacobo Schujman DNI N° 33.375.769 . Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año.- San Miguel De Tucuman, 21 de Julio de 2020.- E y V 23/07/2020. \$1.293,95. Aviso N° 231.689.

SOCIEDADES / LICA GROUP S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1957/205-L-2020 de fecha 15/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13/07/2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LICA GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Villareal, Diego Sebastián, Argentino, D.N.I 26.782.340, CUIT N° 20-26782340-6, Soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano N°4461, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. Aranda Héctor Lisandro DNI 38487382 CUIT N° 20-38487382-1, Fecha de Nacimiento 18 de Septiembre de 1994, Soltero, Comerciante, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 323, Piso 5 Depto. C, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz N° 366, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) agropecuarias; b) comerciales; c) industriales; d) servicios; e) inmobiliarias; f) participación en Iicitaciones; g) contratar toda clase de seguros relacionados con sus actividades agropecuarias.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 40.000, (Pesos Cuarenta mil), dividido en 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Villareal Diego Sebastián la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 20000 (pesos Veinte mil) y el Sr. Aranda Héctor Lisandro la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 20000 (pesos veinte mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de contrato.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Villareal Diego Sebastián, D.N.I 26.782.340. Administrador Suplente: Aranda Héctor Lisandro, D.N.I 38487382. La representación legal estará a cargo de Villareal Diego Sebastián, D.N.I 26.782.340.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Noviembre de cada año.- San Miguel De Tucumán, 15 de Julio de 2020.- E y V 23/07/2020.\$150. Aviso N°231.691

SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.

POR 1 DIA - METROCUBICO S.R.L. San Miguel De Tucuman. Cesión de Cuotas sociales. Modificación del Contrato Social. Expte.: 1346-205-M-2020. Por Un Dia: Se hace saber que por Expediente N° 1346-205-M-2020 de fecha 29/05/2020, ante la Dirección de Personas Jurídicas, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 05/05/2020 y 14/05/2020. Por Contrato De Cesión De Cuotas Sociales de fecha 05/05/2020, el señor Teplitzky Santiago Ezequiel, D.N.I. 32.775.549, casado, argentino, nacido el 29 de marzo de 1.987, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Las Piedras 759,10 C de esta ciudad, Cede y Transfiere a favor de Bercovich Hector Eduardo D.N.I. 13.710.471, casado, argentino, nacido el 19 de enero de 1.960, de profesión comerciante, domiciliado en Country Jockey Club de la ciudad de Yerba Buena, la cantidad de 1 (una) cuota social de pesos mil (\$1.000) que tiene y le corresponde en la sociedad METROCUBICO S.R.L. Como consecuencia de lo resuelto, se modifica la Clausula Cuarta del contrato constitutivo, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-)", dividido en 100 cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Oscar Andres Bercovich la cantidad de cuotas 25 (veinticinco) Hector Eduardo Bercovich la cantidad de cuotas 75 (setenta y cinco). El capital se encuentra totalmente integrado. Cada cuota da derecho a un voto." Designacion De Gerente. Que los socios Bercovich Hector Eduardo y Bercovich Oscar Andres; deciden: por Acta De Reunion De Socios N° 61a designación de nuevo Gerente al Sr. Marengo Hector Eduardo D.N.I. N° 28.222.197, quien tendrá a su cargo la Administración y Representación legal de la sociedad, modificándose la cláusula de Disposiciones Transitorias 1) Designacion De Gerente del referido contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "Designacion De Gerente: En este acto, los comparecientes designan Gerente al señor Hector Eduardo Marengo D.N.I. 28.222.197, con domicilio en calle Monteagudo 645, Piso 12 Departamento B, quien tendrá el uso de la firma social, desde ya queda investido en tal carácter y firma en prueba de ello, quien constituye domicilio en el acá detallado, quien acepta de conformidad". E y V 23/07/2020.\$150. Aviso N°231.684

SOCIEDADES / "VORTEX S.R.L."

POR 1 DIA - Se hace saber que por los Expedientes N° 1144/205-V-2020 de fecha 12/03/2020 y 1613/205-V-2020 de fecha 22/06/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/02/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VORTEX S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: El señor Bravo Carlos Maximiliano, argentino, soltero, de 27 años de edad, D.N.I. N° 37.311.375, de profesión ingeniero en sistemas de información, con domicilio en Barrio Las Acacias Mza. D Casa 20 S/N, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; el señor Delgado Armesto Javier Alberto, argentino, soltero, de 27 años de edad, D.N.I. N° 37.096.670, de profesión ingeniero en sistemas de información, con domicilio en calle Don Bosco N° 2020, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; el señor Sobrevilla Gastón, argentino, soltero, de 26 años de edad, D.N.I. N° 37.456.180, de profesión ingeniero en sistemas de información, con domicilio en calle Alberdi N° 834, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y el señor Vadora Maximiliano José, argentino, soltero, de 31 años de edad, D.N.I. N° 33.874.189, estudiante, con domicilio en Barrio Telefónico II Mza. H Casa 11, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Manuel Alberti N° 348, Piso: 1, Depto. 12, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la informática o tecnología incluyendo sin limitación alguna: Investigación, desarrollo, asesoramiento, soporte técnico, capacitación e implementación de aplicaciones, software o sistemas de información en todos sus formatos y transmitidos por internet, intranet, redes de computadoras personales o no y comunicaciones satelitales de cualquier naturaleza, creados o a crearse, [h) Gestión y administración, prensa y publicidad, marketing y promoción de las actividades descriptas; i) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, subdivisión, construcción, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), representado por doscientas (200) cuotas por un valor de pesos Un Mil cada una (\$ 1.000), suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Bravo Carlos Maximiliano cincuenta (50) cuotas, el señor Delgado Armesto Javier Alberto cincuenta (50) cuotas, el señor Sobrevilla Gastón cincuenta (50) cuotas y el señor Vadora Maximiliano José cincuenta (50) cuotas. Se integra el 25 % del Capital en dinero, debiéndose integrar el 75% restante en efectivo en el plazo de dos años. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los señores Bravo Carlos Maximiliano, Delgado Armesto Javier Alberto, Sobrevilla Gastón y Vadora Maximiliano José, quienes

ejergerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cerrará los días 31 de Diciembre de cada año. San Miguel De Tucuman, 22 de julio de 2020. E y V 23/07/2020. \$1.295,70. Aviso N° 231.688.

Aviso número 231670

SUCESIONES / ABRAHAM AMADO ASSAD

POR 1 DIA - Monteros, 19 de junio de 2020. 1) ... 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ABRAHAM AMADO ASSAD, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs, 02 'de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra, Agente Fiscal de fs. 27, atento lo dispuesto por los arts, 628 y 629 C.P,C.C.T.,corresponde DECLARAR la apertura del juicio. sucesorio de ABRAHAM AMADO ASSAD, DNI 10.014.794 .. 4) Publíquese en el Boletín Oficial, por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese .Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo, Jueza de familia y sucesiones Única Nominación, Centro Judicial Monteros. Prosecretario. Agustin Alberto Villeco. E y V 23/07/2020. \$150.- Aviso N° 231.670.-

Aviso número 231683

SUCESIONES / CARLOS ALBERTO ONTIVEROS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO ONTIVEROS, DNI. N° 8.477.288, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 23/07/2020.\$150. Aviso N°231.683

Aviso número 231671

SUCESIONES / GERONIMO DANIEL RUIZ

POR 1 DIA - "Monteros, 10 de junio de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de GERONIMO DANIEL RUIZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 09 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 37, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de GERONIMO DANIEL RUIZ, DNI 8062336.- 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Fdo. Proc. Agustín Adalberto Villeco. Prosecretario. E y V 23/07/2020.- \$150.- Aviso N° 231.671

Aviso número 231682

SUCESIONES / JESUS RODOLFO BERGANSOLA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de JESUS RODOLFO BERGANSOLA, DNI N° 8.090.673, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V
23/07/2020.\$150.Aviso N°231.682

Aviso número 231680

SUCESIONES / JORGE ENRIQUE BRANDT CARRASCO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de JORGE ENRIQUE BRANDT CARRASCO (D.N. I. N° 92.897.282) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de Junio 2020. Prosecretaria. Maria Josefina Pereira. E y V 23/07/2020.\$150. Aviso N°231.680

Aviso número 231690

SUCESIONES / JOSE ALFREDO CASAS

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE ALFREDO CASAS, D.N.I N° 7.070.513, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de Julio de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, secretario. E y V 23/07/2020.\$150.Aviso N°231.690

Aviso número 231685

SUCESIONES / JULIO CESAR FERRO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO CESAR FERRO, DNI. N° 8.067.010, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020. Oscar Enrique flores. Secretario. E y V 23/07/2020.\$150. Aviso N°231.685

Aviso número 231692

SUCESIONES / LILIANA GRACIELA AVILA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de LILIANA GRACIELA AVILA, DNI N° 10.012.420, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V
23/07/2020.\$150.Aviso N°231.692

Aviso número 231660

SUCESIONES / MARIA LAURA HEREDIA

POR 3 DIAS - (BOLETIN Oficial).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a los herederos de MARIA LAURA HEREDIA (D.N.I N°10.791.522) el siguiente proveído en el juicio caratulado "ALLCATA JOSE- BOSCO ANTONIA -ALLCATA MIGUEL ANGEL- ALICATA JOSE ALBERTO s/ SUCESION" - EXPTE. N° 866/08.///"San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2020. (...) Atento a las constancias de autos, y lo manifestado en cuanto a que se desconoce la existencia de herederos de MARIA LAURA HEREDIA - única heredera del heredero fallecido JOSE ALBERTO ALLCATA notifíquese a los herederos de MARIA LAURA HEREDIA (D.N.I N°10.791.522) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días; a fin de que en el término de cinco días, se apersonen en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Oficiese. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". 11I San Miguel de Tucuman, 27 de febrero de 2020.- Dra. Silvia María Mora Secretaria. E 22 y V 24/07/2020. \$200. Aviso N° 231.660.

Aviso número 231678

SUCESIONES / MERCEDES JOSEFA SIRES

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de MERCEDES JOSEFA SIRES (D.N.I. N° 3.625.454 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de Julio 2020. Prosecretaria. Maria Josefina Pereira. E y V 23/07/2020.\$150.Aviso N°231.678

Aviso número 231676

SUCESIONES / PEDRO JESUS ANTONIO ROBLE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: PEDRO JESUS ANTONIO ROBLE, (D.N.I. N° 12.325.943), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria autorizante. Concepción, 27 de mayo de 2020. Dra. Sonia A. Elchaej, secretaria. E y V 23/07/2020.\$150.Aviso N°231.676

Numero de boletin: 29780

Fecha: 23/07/2020